

PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE CONSERJES, GRUPO E, POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

ANUNCIO

El Tribunal Calificador, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2012, se reunió para resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes a los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición, acordando lo siguiente:

1).- D. Pablo García Iserte, instancia presentada en fecha 20 de enero de 2012, registro de entrada en el Ayuntamiento núm. 918, del mismo día, donde manifiesta, en lo que interesa, lo siguiente:

Que se le revise el examen de conserje.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, respecto a la revisión solicitada; el Tribunal Calificador acuerda:

Primero. Admitir la instancia presentada por D. Pablo García Iserte

Segundo. Que, respecto a la reclamación presentada, se debe señalar:

Que, examinado nuevamente el ejercicio realizado por el aspirante no se aprecia que aparezcan nuevos elementos que no hayan sido tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador a la hora de calificar el ejercicio, por lo que se ratifica en la puntuación dada en su momento.

En consecuencia, se desestima la reclamación presentada y se mantiene la puntuación de "04'75" puntos otorgados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

2).- D. Juan José Galán Romero, instancia presentada en fecha 20 de enero de 2012, registro de entrada en el Ayuntamiento núm. 925, del mismo día, donde manifiesta, en lo que interesa, lo siguiente:

Que se le revise la hoja de respuestas para comprobar su puntuación real.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, respecto a la revisión solicitada; el Tribunal Calificador acuerda:

Primero. Admitir la instancia presentada por D. Juan José Galán Romero

Segundo. Que, respecto a la reclamación presentada, se debe señalar:

Que, se debe estimar la reclamación presentada, ya que al realizarse una nueva calificación del ejercicio, resulta lo siguiente: 27 preguntas bien, 10 mal y 3 no contestadas, por lo que se debe otorgar una puntuación de 5,92 puntos, en lugar de los 5,67 puntos concedidos inicialmente.

En consecuencia, se estima la reclamación y se establece una nueva puntuación de 5,92 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

3).- D. Antonio Ruiz Torres, instancia presentada en fecha 20 de enero de 2012, registro de entrada en el Ayuntamiento núm. 996, del mismo día, donde manifiesta, en lo que interesa, lo siguiente:

Que se le revise el ejercicio.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, respecto a la revisión solicitada; el Tribunal Calificador acuerda:

Primero. Admitir la instancia presentada por D. Antonio Ruiz Torres.

Segundo. Que, respecto a la reclamación presentada, se debe señalar:

Que, se debe estimar la reclamación presentada, ya que al realizarse una nueva calificación del ejercicio, resulta lo siguiente: 32 preguntas bien, 1 mal y 7 no contestadas, por lo que se debe otorgar una puntuación de 7,92 puntos, en lugar de los 7,33 puntos concedidos inicialmente.

En consecuencia, se estima la reclamación y se establece una nueva puntuación de 7,92 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

4).- D. Alberto Ruiz López, instancia presentada en fecha 20 de enero de 2012, registro de entrada en el Ayuntamiento núm. 1020, del mismo día, donde manifiesta, en lo que interesa, lo siguiente:

Que dentro de las instrucciones no se encontraba reflejado el hecho de cerrar y sellar los sobres como forma de advertencia de anulación del examen.

Que los comentarios previos que se hicieron en el aula por parte del examinador, sólo hizo referencia a no rallar el examen de respuestas, no así el hecho de cerrar los sobre con la misma advertencia para que ningún alumno pudiera cometer el error de despistarse como ha sido mi caso.

Concluye pidiendo que se corrija su examen.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, respecto a la revisión solicitada; el Tribunal Calificador acuerda:

Primero. Admitir la instancia presentada por D. Alberto Ruiz López.

Segundo. Que, respecto a la reclamación presentada, se debe señalar:

Que, se desestima la reclamación presentada, ya que el Tribunal Calificador, en las potestades de decisión que le confiere la cláusula 6.2 de las Bases Reguladoras del Proceso de Selección, decidió corregir el ejercicio de forma anónima.

Que, como reconoce el reclamante, el examinador también informó verbalmente de la manera de proceder para la entrega del ejercicio y su identificación, en sobres cerrados.

Lógicamente, si se entregan los sobre abiertos, se rompe la garantía que se busca de corregir el ejercicio de forma anónima, por lo que no se debe de proceder a su corrección y sí a la anulación del mismo.

Que, el acceder a la corrección del ejercicio, como se solicita; supondría la vulneración del principio de igualdad que debe regir en todo proceso de selección, respecto al resto de aspirantes que sí procedieron adecuadamente.

En consecuencia, se desestima la reclamación presentada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

5).- D. Manuel José Langa Valls, instancia presentada en fecha 23 de enero de 2012, registro de entrada en el Ayuntamiento núm.1 029 , del mismo día, donde manifiesta, en lo que interesa, lo siguiente:

Que se le revise el examen realizado en la pregunta 24 del cuestionario.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, respecto a la revisión solicitada; el Tribunal Calificador acuerda:

Primero. Admitir la instancia presentada por D. Manuel José Langa Valls

Segundo. Que, respecto a la reclamación presentada, se debe señalar:

Que, se debe estimar la reclamación presentada, ya que se ha apreciado un error a la hora de calificar la pregunta número 24, por lo que procede efectuar una nueva corrección del ejercicio, resultando lo siguiente: 31 preguntas bien, 7 mal y 2 no contestadas, por lo que se debe otorgar una puntuación de 7,17 puntos, en lugar de los 6,83 puntos concedidos inicialmente.

En consecuencia, se estima la reclamación y se establece una nueva puntuación de 7,17 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

6).- D^a. M^a. José Piera Pellicer, instancia presentada, vía fax, en fecha 23 de enero de 2012, registro de entrada en el Ayuntamiento núm. 1052, del mismo día, donde manifiesta, en lo que interesa, lo siguiente:

Que se le revise su examen.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, respecto a la revisión solicitada; el Tribunal Calificador acuerda:

Primero. Admitir la instancia presentada por D^a. M^a. José Piera Pellicer.

Segundo. Que, respecto a la reclamación presentada, se debe señalar:

Que, se debe estimar la reclamación presentada, ya que al realizarse una nueva calificación del ejercicio, resulta lo siguiente: 32 preguntas bien, 5 mal y 3 no contestadas, por lo que se debe otorgar una puntuación de 7,58 puntos, en lugar de los 7,25 puntos concedidos inicialmente.

En consecuencia, se estima la reclamación y se establece una nueva puntuación de 7,58 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

7).- D^a. M^a. Paz Benet Sánchez, instancia presentada en fecha 23 de enero de 2012, registro de entrada en el Ayuntamiento núm. 1106, del mismo día, donde manifiesta, en lo que interesa, lo siguiente:

Que una vez publicada la plantilla de respuestas del primer ejercicio, considera incorrecta la respuesta correspondiente a la pregunta número 39 del mismo.

Que, no hay que confundir el Ayuntamiento, órgano de Gobierno y Administración del Municipio, con el Municipio, que es la Entidad Local.

Que, considera que la respuesta correcta es la opción d), que es la que contesto en el ejercicio.

Que la respuesta d) era la siguiente: “Carece de competencias propias”.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, respecto a la revisión solicitada; el Tribunal Calificador acuerda:

Primero. Admitir la instancia presentada por D^a. M^a. Paz Benet Sánchez.

Segundo. Que, respecto a la reclamación presentada, se debe señalar:

Que, al examinar el redactado de la pregunta número 39 y sus respuestas alternativas, se debe valorar el conjunto de la misma y el nivel mínimo que se exige en la oposición, que es del grupo E.

Partiendo de esa premisa, se debe señalar que el Municipio es una administración Pública de carácter territorial, de ahí que el territorio sea el primer elemento del Municipio y que se denomina “término municipal”. La Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 12, lo define como el espacio físico en el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias; es decir, el territorio constituye un límite espacial para el ejercicio de las competencias de un Ayuntamiento.

Que, ante la pregunta formulada, nunca se puede dar como válida la respuesta d), como argumenta la reclamante, ya que el Ayuntamiento sí tiene asignadas competencias propias, como las señaladas en el artículo 26 LBRL., a parte de las enumeradas en el artículo 25.

En consecuencia, se desestima la reclamación presentada y se mantiene la puntuación de “08’00” puntos otorgados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo la interesada.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

8).- El Presidente del Tribunal Calificador propone que se revise de oficio el resto de ejercicios realizados por los aspirantes, ya que se ha apreciado un error en la calificación de la pregunta 24 del cuestionario, ya que se calificaba como correcta la respuesta “b”, cuando en realidad era la “d”.

El Tribunal Calificador, por unanimidad, acuerda:

Que se preceda a revisar el resto de los ejercicios realizados por los/as aspirantes en relación con la pregunta número 24.

Concluida dicha revisión, resulta lo siguiente:

ASPIRANTE			PUNTUACIÓN
ABAD	GORRIZ	FRANCISCO JOAQUIN	03,67
ABAD	RODENAS	ANA ISABEL	01,50
ADAN	FERRANDA	JUAN CARLOS	00,75
AGOST	FELIP	MOISES	06,33
AGUDO	OROZCO	PILAR	00,17
AGUT	TENA	MANUEL	06,60
AIXALA	GOMIS	LAIA	07,34
ALCALA	GARCIA	Mª INMACULADA	01,67
ALFARO	RODRIGUEZ	FCO JAVIER	00,00
ALMENAR	SALVADOR	EVA MARIA	05,92

ALVAREZ	LARA	JAVIER	00,75
AMORES	MORATA	INMACULADA C.	05,42
ANDRÉS	BARRIO	MIGUEL ÁNGEL	00,50
ANDRÉS	BARRIOS	JORGE AUGUSTO	00,50
ANDRES	BARRIOS	JONATAN	04,50
ANDRES	LOHARCES	MARCIANO	01,83
ANLEU	RANGEL	GUILLERMO EDUARDO	01,58
ARENAS	GIMENEZ	MIGUEL ANGEL	00,67
ARGUDO	FERNANDEZ	Mª ASCENSION	04,50
ARLANDIS	COLL	VICENTE JESUS	01,92
ARLANDIS	GALLEGO	FRANCISCO JESUS	03,67
ARLANDIS	GALLEGO	RUBEN VICENTE	01,41
ASENSI	GIRBES	AMPARO	04,00
AUXINA	ESTEVE	MERCEDES	07,40
BADENES	CERVERA	EVARISTO	01,25
BAGAN	TORNER	Mª SARA	03,33
BALAGUER	RODRIGUEZ	JONAS	07,58
BALDAYO	ARAGO	RAFAEL	00,83
BASSOIU		EDUARD ALEXANDRU	05,42
BELDA	GARCIA	JOSE IGNACIO	03,50
BELLES	LAZARO	ROSA MARIA	01,00
BELTRAN	BELLMUNT	ISMAEL	01,50
BELTRAN	GASPAR	VICENTE	05,75
BELTRAN	PEREZ	MANUEL	02,58
BELTRAN	TRIGUEROS	ANTONIO	04,75
BENET	SANCHEZ	Mª PAZ	08,00
BERNAT	ALBARRACIN	LAURA	06,50
BERNAT	TALAMANTES	VICENTE	02,50
BOIRA	BOJADOS	MIGUEL	01,51
BRANCHADELL	DELGADO	PATRICIA	02,75
BRAVO	MONTABA	JOSE MANUEL	06,75
BURDEUS	VENTURA	MATILDE	01,67
CABALLERO	GARCIA	LOURDES	00,75
CABANES	CASERO	ENRIQUE GUSTAVO	04,42
CABANES	CIFUENTES	JOSE PASCUAL	02,41
CABANES	SANTOS	NOEMI	06,75
CABRERA	MIRO	GISELA	01,83
CABRERA	MOLES	JUAN BAUTISTA	05,42
CALATAYUD	TORRO	GERMAN	01,50
CAMA	ANTON	LUIS MARIA	05,00
CAMINO	RAMIREZ	ENRIQUE	03,25
CANELLES	SOL	JOAQUIN	03,33
CANOVES	BERTOMEU	JUAN	02,50
CARDO	PASTOR	Mª DOLORES	01,00
CARO	CARO	JOSE ANTONIO	01,33
CARRETON	CARMONA	LUCIA	02,00
CARVAJAL	MELO	EDNA ROCIO	01,75
CASABELLA	GONZALEZ	MANUEL JESUS	04,83

CASANOVA	PLANES	Mª JOSE	03,25
CASARES	NAVARRO	VERONICA	01,25
CASTAÑER	RODRIGUEZ	JOSE ALBERTO	01,50
CASTEJON	RUIZ	PILAR	02,50
CASTELL	GARCIA	ENRIQUE JOAQUIN	03,50
CASTELLO	SANCHIS	SANDRA	01,67
CASTILLO	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	06,08
CATALUÑA	NAVARRO	Mª CARMEN	07,17
CEBRIAN	CAMPOS	JAVIER	04,42
CERDAN	GIL	ALFONSO	07,17
CIFUENTES	MARTINEZ	ANTONIO	06,07
CISNEROS	SALA	LUIS	00,33
CRESPO	PINILLA	JORGE	08,42
CUECO	FUENTES	JOSE	01,91
DAUDER	DE LA CRUZ	VICENTE	01,91
DE DIOS	GARCIA	LUIS	02,25
DE JUAN	PEREZ	ANGEL	04,92
DE LA IGLESIA	VAYA	FRANCISCO JAVIER	03,00
DEL RIO	CHORVA	JESUS	03,50
DIAGO	DIAGO	VICENTE LUIS	01,25
DOLS	ROIG	VICENTE	01,75
EDO	MIRALLES	CRISTINA	01,75
EDO	SEBASTIAN	LUIS	01,42
ESBRI	VILLARROYA	JAVIER	05,25
ESCRIG	FANDOS	JOAQUIN JOSE	07,75
ESCUDE	GREGORI	MANUEL FELIPE	03,83
ESPINOSA	BELLOVI	Mª IVONE	04,83
ESTÉVEZ	AUÑON	ABEL	03,25
ESTORNELL	RIBELLES	DOMINGO	02,00
ESTRUCH	JUAN	SONIA	05,33
FABRA	CEBOLLA	ALFONSO	01,83
FABREGA	ROVIRA	PATRICIA	02,50
FELIS	MUSOLES	Mª DOLORES	06,67
FELIU	BARREDA	JUAN ANTONIO	03,17
FERNANDEZ	CAMPOS	PAULI	06,83
FERRANDO	PERALES	EMILIO JOSE	03,17
FERRER	FERNANDEZ	MANUEL	07,83
FERRER	FERNANDEZ	SUSANA	08,83
FERRER	MONTESINOS	JOSEFINA	06,33
FLORES	CASTILLO	AZAHARA	01,41
FORTUNY	CALVO	VICTOR	03,42
FRANCH	CIFUENTES	ROBERTO	05,60
FRANCH	GIMENO	VICTOR	03,41
GALAN	ROMERO	JUAN JOSE	05,92
GALASO	MILLAN	MANUELA	01,33
GALINDO	CAÑABATE	SORAYA	06,00
GALLEGO	ARRIBAS	JOSE MANUEL	05,58
GARCIA	CARDA	SANTIAGO F.	06,50

GARCIA	CORCOLES	FRANCISCO JOAQUIN	01,25
GARCIA	GARCIA	VICENTE	07,67
GARCIA	ISERTE	PABLO	04,75
GARCIA	ISERTE	EMILIO JOSE	03,83
GARCIA	MARQUES	JUAN	01,25
GARCIA	MARTINEZ	VICTORIANO	03,00
GARCIA	MILLA	RAQUEL	02,25
GARCIA	MORENO	PEDRO	05,58
GARCIA	PARRA	ROBERTO	00,67
GARCIA	SALMERON	ANTONIO	02,75
GARCIA	MONSONIS	ALBERTO	05,92
GARCIA	NAVARRO	VENANCIO	01,33
GARRIDO	ROSSO	JOAQUIM CARLES	03,08
GASCON	RAMON	MARCIAL	03,33
GIL	DELEGIDO	JAVIER	06,42
GILI	VILLALBA	VICENTE JOAQUIN	00,42
GIMENO	PRIOR	ENCARNA	01,58
GODOFREDO	AZORIN	OLGA	06,50
GOMEZ	SANCHEZ	ELENA	06,08
GOMEZ	TOLOSA	CARLOS	01,16
GOMEZ	VILAR	FRANCISCO	02,83
GOMIS	AZCOITIA	OSCAR JOSE	01,33
GONZALEZ	APARICIO	DANIEL	00,41
GONZALEZ	MONFORT	SILVIA	00,75
GRAO	FERRIZ	MARIA PILAR	02,83
GUILLAMON	CERECEDA	BENJAMIN	07,67
HERNANDEZ	FERRUS	CARLOS	02,17
HERRAIZ	MARTINEZ	DAVID	02,33
HERRERO	MONDRAGON	ISAIAS	01,75
HERRERO	SALVADOR	Mª JOSE	02,42
HUESA	PEIXO	VICENTE FRANCISCO	01,75
IGUAL	CABRERO	JOAQUIN	05,92
INIESTA	MATEOS	JOSE RAMON	03,33
JANES	MEDINA	CARLOS	04,17
JIMENEZ	RUIZ	SERGIO	03,58
JOVER	CARBONELL	Mª MILAGRO	02,33
JUAN	SOLER	FRANCISCO JAVIER	02,50
JUÁREZ	PALACIOS	ISABEL	00,83
JULIA	JULIA	PASCUAL	05,25
LANGA	VALLS	MANUEL JOSE	07,17
LARA	VILAR	PASCUAL	00,33
LIS	LLAVATA	SALVADOR	02,33
LLADRO	AULLANA	NATALIA	03,17
LLEO	MARTINEZ	CHRISTIAN	05,17
LOPEZ	LOPEZ	SANTIAGO	00,00
LOPEZ	LOPEZ	JOSE MARIA	05,50
LOPEZ	MATA	ANTONIO	00,92
LOPEZ	PASCUAL	ANTONIO	04,92

LOPEZ	PEREZ	MARIA JOSE	03,75
LOPEZ	OLVERA	TRINIDAD	02,25
LOPEZ	PUIGDOLLERS	MARIA LUISA	04,42
LOPEZ DE ARMENTIA	MIRALLES	CARMEN	05,25
LORA	CEBRIAN	MANUEL	05,75
LOZANO	GÓMEZ	JOSÉ	02,00
MACIAN	TORTA	JOAN MANEL	01,58
MACIAN	TORTA	CARLOS	00,00
MAIQUES	MARTINEZ	JOSE FRANCISCO	05,75
MANGRIÑAN	FRIAS	BLANCA MARIA	03,08
MARCHAN	RODRIGUEZ	FATIMA	01,17
MARCO	GARCIA	MARIA ABEL	05,25
MARCO	SEGARRA	ROSARIO	RETIRADA
MARMANEU	MARTINEZ	MARIA LIDON	04,42
MARRAMA	REBOLLAR	VICENTE	01,67
MARTI	CARCEL	FRANCISCO JOSE	02,42
MARTI	GUINOT	MARIA JOSE	05,42
MARTI	RAMOS	JOSE PASCUAL	06,92
MARTIN	CAMPOS	EDUARDO	00,67
MARTINEZ	GARCIA	CRISTIAN	03,33
MARTINEZ	SERRANO	MARI LUZ	02,56
MARTINEZ	SIERRA	HILARIO	01,33
MARTINEZ	TABLADO	AIDA	00,65
MAS	DIAGO	ROSARIO	NULO (*)
MASIA	MARTI	EDUARDO	07,25
MASIA	MARTI	MARIA CARMEN	03,50
MATILLA	PAEZ	MIGUEL ANGEL	05,75
MECHO	PALLARES	MARIA AMPARO	04,42
MENDEZ	CLAVELL	CHRISTIAN	01,67
MENGUAL	JUNCOS	MARIA DEL CARMEN	04,17
MILLAN	CARMONA	MARIA NIEVES	06,67
MINGARRO	ROSIQUE	JOAQUIN	00,33
MIRALLES	GARCERA	MARIA CARMEN	00,00
MOLINER	ARNAU	MANOLO	06,25
MONFERRER	TENA	JUAN	03,17
MONLEON	REBOLLAR	LUCINIO	04,00
MONSELL	VALLES	VICENTE JAVIER	06,92
MONTAÑES	GUINOT	PEDRO PABLO	01,67
MONTEJANO	GARRIDO	JOSE LUIS	05,83
MORENO	FOLGUERA	SONIA	04,17
MORENO	PLAZA	MARIA LUISA	00,92
MORENO	PAREJA	MANUEL	00,33
MORENO	RODRIGUEZ	DAVID	00,00
MORENO	PALANCA	RAFAEL	02,75
MOYA	GOMEZ	VICENTE	04,08
MUÑOZ	MARTINEZ	RICHARD	04,00
NAVARRO	BANACLOIG	RAFAEL	06,00

NAVARRO	RUIZ	MARINA	05,33
NAVARRO	ARANDO	RAFAEL J.	00,33
NAVARRO	SALAS	JORGE	01,00
NEBOT	GRESA	MARIA LIDON	08,00
NOVELLA	SANCHEZ	ROSA MARIA	01,25
OCAÑA	LARA	JUAN CARLOS	05,50
OLEA	SAN GERONIMO	RAFAEL	01,00
ORDAZ	GASCON	CRISTINA	06,50
ORENGA	PAULO	JUAN MANUEL	05,33
ORTIZ	IGUAL	SERGIO	05,00
PALMER	FERNANDEZ	PEDRO	09,17
PALOMARES	GASCON	JOSE EDUARDO	02,00
PAREJA	CHORQUES	LUIS	03,83
PASCUAL	ALCARAZ	ENRIC	05,17
PAULO	RODRIGUEZ	MARIA DEL PILAR	03,92
PEIRO	PEDREGAL	JUAN ANTONIO	08,66
PENELAS	SANMARTIN	JULIA	04,42
PEÑA	QUERO	SERGIO	04,83
PEÑARROJA	PEREZ	DOMINGO	03,67
PERALES	GIMENEZ	ANA MARIA	01,33
PEREZ	FERNANDEZ	MARIA PURIFICACION	02,08
PEREZ	GARCIA	MARIA JOSE	05,34
PEREZ	MILLAN	MERCEDES	02,50
PEREZ	PASCUAL	JESSICA	06,67
PEREZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO	01,67
PIERA	PELLICER	MARIA JOSE	07,58
PIÑANGO	ALONSO	MARIA DEL CARMEN	00,25
PIQUER	DIAZ	FRANCISCO	07,50
PIQUER	FORNER	ANTONIO	03,75
PITARCH	MARTI	ALFREDO M.	01,75
PONS	CHUST	JOSE PASCUAL	02,08
POURCEL	ROS	MIGUEL	08,25
QUILEZ	BALLESTER	JAVIER	00,33
RAMÍREZ	AGUADO	SERGIO	04,58
REOLID	AGRAMUNT	BEATRIZ	05,91
REY	SEGARRA	MARIA AMPARO	01,33
RIBELLES	LOZANO	FRANCISCO JOSE	07,50
RISUEÑO	VALLE	MANUEL	02,33
RIUS	MARTINEZ	VICTOR MANUEL	02,58
RIUS	MARTINEZ	MARTA	00,33
RODA	LINARES	MARIA AMPARO	06,25
RODRIGO	SANCHEZ	MARIA JOSE	05,42
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SILVIA DEL CARMEN	00,00
RODRIGUEZ	SORIA	MARCELO CARLOS	03,00
ROMAN	ROMERO	MARIA JOSE	08,17
ROMERO	MONFORT	ALEJANDRO	02,33
ROMERO	AGUILELLA	VICENTE	00,17

RUANO	GARCIA	PABLO	04,50
RUBERT	MONTES	JOSE PASCUAL	02,67
RUIZ	GARCIA	MARIA BEGOÑA	01,50
RUIZ	LOPEZ	ALBERTO	NULO (**)
RUIZ	SANCHEZ	MARIA JOSE	03,33
RUIZ	TORRES	ANTONIO	07,92
SALAFRANCA	SAN AGUSTIN	VICENTA	01,00
SALMORAL	RODRIGUEZ	JOSE RAFAEL	01,41
SAN CIRILO	RUBIO	MARIA ISABEL	03,16
SÁNCHEZ	RODRIGUEZ	MARIA ANTOLINA	01,83
SÁNCHEZ	VERA	JOSE MANUEL	01,00
SANTAMARIA	ALVENTOSA	PEDRO JUAN	07,33
SANTAMARIA	CERRILLO	INMACULADA	00,83
SANZ	ADRIAN	CARLOS VICENTE	00,00
SEGARRA	CASANOVA	FRANCISCO	01,00
SEGARRA	CASTELLO	RUBEN	08,67
SEGARRA	GARCIA	LUIS ELADIO	02,58
SEGARRA	PEÑARROJA	MANUEL	06,83
SEGARRA	TORRES	ASUNCION	00,58
SEGURA	CASTRO	LAURA MARIA	05,17
SERRA	MEDINA	CONSUELO	01,50
SERRANO	CABEZA	MIGUEL	06,25
SHIMANSKAYA		IRINA	00,00
SORRIBES	SALVADOR	INMACULADA	01,58
SORRIBES	TRAVER	GABRIEL	02,17
TAMARIT	ARNAL	ROSA	02,67
TAMARIT	RAMON	CAROLINA	06,00
TAMARIT	RAMON	PAULA	01,67
TARIN	LEON	CARMEN	04,25
TERUEL	CUBELLS	MIGUEL ANGEL	07,58
TODOSANTOS	PALERO	MIGUEL ANGEL	07,08
TORREPEQUEÑA	TOMAS	DAVID	05,75
TORRES	IGUAL	ENRIQUE	03,00
TORRES	MARTINEZ	JOSE CAYETANO	02,17
TORTOSA	SANZ	FRANCISCO JOSE	04,50
TRAVER	ROS	MONICA	05,33
VALLES	MINGUEZ	ANTONIO	05,50
VALLS	BOJADOS	VICENTE	00,00
VALLS	GALINDO	MARIA CONSUELO	02,25
VALLS	ROIG	MANUEL	00,66
VALLS	ESTEBAN	JOSE	04,67
VALLS	ESTEBAN	JULIO CESAR	07,42
VAZQUEZ	GOMEZ	GEMA	01,91
VELA	FUENTES	JAVIER ALBERTO	08,08
VERDE	ABAD	AGUSTIN	07,50
VICEDO	LINARES	DIEGO	03,67
VICENTE	ALVAREZ	MARIA LUZ	00,00
VIDAGANY	FELTRER	EMPAR	03,17

VILANOVA	BONET	JOSE SALVADOR	04,83
VILLAESCUSA	NAVARRO	JUAN ANTONIO	03,58
VILLALBA	GARCIA	VICTOR ALEJANDRO	02,08
VIZCAINO	MEDINA	DAVID	06,34
ZAHONERO	MALLACH	MARIANA	02,75
ZARZOSO	MARIN	RAMON	01,92

Una vez revisados todos los ejercicios por parte del Tribunal Calificador y efectuadas las correcciones pertinentes respecto a la calificación de los mismos, se acuerda, por unanimidad, que **se proceda a dar publicidad del acuerdo adoptado** a los efectos de que los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición sean emplazados para la realización del segundo previsto para el **día 25 de enero de 2012, a las 16:00 horas en el IES Benigasló.**

Contra el presente acuerdo del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

La Vall d'Uixó, a 24 de enero de 2012.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José Luis de la Torre Martín